

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y suanuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los señores Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

2.^a Direccion, Quintas= Núm. 31.

Recomendando la captura de Calisto Sabugo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Sorbeda, Ayuntamiento de Páramo del Sil, el mozo Calisto Sabugo, sujeto al reemplazo del ejército que va á verificarse, ordeno á los Alcaldes constitucionales, salvaguardias, y Guardia civil procuren su captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido. Leon 16 de Enero de 1849 =Agustin Gomez Inguanzo.

Señas del Calisto Sabugo.

Edad 21 años, debe de tener la talla, color moreno, ojos y pelo castaño, cara larga; no se pueden dar mas señas por ir ya tiempo que falta.

Direccion de Gobierno, Ayuntamientos= Núm. 31.

Se anuncia la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Noceda.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Noceda dotada en mil cien rs. anuales, los aspirantes que gusten pueden dirigir sus solicitudes á aquella corporacion municipal en el

improrogable término de un mes contado desde esta fecha. Leon 14 de Enero de 1849.=Agustin Gomez Inguanzo.

Direccion de Gobierno, Proteccion y S. P.= Núm. 33.

Para que se capturen los sujetos que han robado dos machos de la propiedad de Alonso Benayas.

D. Pedro Alonso y Caño, Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido, que de ser así y estar en egercicio de sus funciones doy fe.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la escribanía del que suscribe se sigue causa criminal en averiguacion del autor ó autores del robo de los machos de la propiedad de Alonso Benayas vecino de Castromocho, egecutado en la noche del dos del corriente, y como á la hora de nueve á once de su noche, habiendo para ello violentado la puerta accesoria de la casa de dicho Benayas, y como hasta ahora nada se haya indagado, he proveido auto con esta fecha mandando exhortar á los señores Jueces de primera instancia de esta provincia, á fin de que averigüen el paradero de los ladrones y efectos robados, insertándose de estos las siguientes señas.

Dos machos enteros, el uno de poco

mas de siete cuartas y el otro de poco menos, de treinta meses de edad, castaños oscuros el uno mas que otro, el mayor tiene callos en las rodillas y un lunar blanco en el costillar como de haber estado destinado á la carga, con una rozadura en el labio superior, hecha como de opresion de la cadena, el menor tiene bastante blanco en el lomo, bociblanco, con un lunar blanco en el costillar izquierdo, estan ambos recién herrados, el mas bajo solo de las manos, y el mas alto de los cuatro pies, tienen dos cabezadas nuevas encargadas con tres borlas cada una, y dos cabezadones nuevos de baqueta negra. Y para que tenga efecto lo por mi proveido he mandado librar este, á fin de que V. S. se digne con la mayor premura mandarle fijar en el periódico oficial de esa provincia, y tomar las medidas oportunas para conseguir é indagar el paradero de los criminales y efectos robados, que en su caso me remitirá con la oportuna seguridad, así bien encargar á los Alcaldes constitucionales de esa provincia, que indaguen por los medios mas conducentes las noticias convenientes al asunto. Dado en Frechilla á siete de Enero año de mil ochocientos cuarenta y nueve. =Pedro Alonso y Caño.= Por mandado de su Sría., Licenciado Antolin Paredes García.

Lo que se inserta en este periódico á los fines que expresa el mencionado Señor Juez. Leon 13 de Enero de 1849.=Agustin Gomez Inguanzo.

4.ª Direccion, Suministros.= Núm. 34.

Precios que el Consejo provincial en union con el Comisario de Guerra de esta provincia, ha fijado para el abono á los pueblos de la misma de las especies de suministros militares que se hayan hecho en todo el mes de Diciembre de 1848.

Racion de pan de 24 onzas castellanas á 24 mrs.

Fanega de cebada á 14 reales.

Arroba de paja á 2 reales.

Arroba de aceite á 57 reales 19 mrs.

Arroba de leña á 1 real 8 y $\frac{1}{2}$ mrs.

Arroba de carbon á 3 reales 20 mrs.

Se publica para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 27 de Setiembre de 1848. Leon 13 de Enero de 1849.=Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 35.

Intendencia.

La Administracion de Contribuciones Indirectas de esta provincia, con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue.

»La Direccion general de Contribuciones Indirectas en orden fecha 7 del actual me previene la remita en el preciso término de un mes, estado circunstanciado de varias noticias correspondientes á la contribucion de Consumos, esta oficina para redactarle con toda exactitud y la premura que se requiere, necesita que V. S. se sirva ordenar que todos los Ayuntamientos del partido de la capital en el preciso y perentorio término de doce dias remitan á esta Administracion el testimonio espresivo de los remates de puestos públicos y ramos arrendables que han tenido en el año próximo pasado: el que no hubiese tenido remates que manifieste el medio que adoptó para hacer efectivo su cupo anual de Consumos, y si ha sido por repartimiento vecinal que remitan el testimonio de este repartimiento, y además un estado segun el modelo adjunto, cubierto de las noticias que en él se piden. Si V. S. lo cree conveniente puede servirse hacer la reclamacion por medio del Boletin oficial de la provincia, con insercion del modelo del estado, encargando á dichos Ayuntamientos el mas exacto cumplimiento bajo toda responsabilidad, pues en otro caso preveo no llegarán los referidos, y estado con la oportunidad que se necesita para remitir el que pide la Direccion general.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos. Leon 15 de Enero de 1849. =Antonio de Hatteg

NOTA del importe de los arbitrios municipales y provinciales que gravitan sobre el vino en este Ayuntamiento, con expresion de los medios que adoptó para cubrir su cupo de Consumos por dicho concepto en el año próximo pasado de 1848, con arreglo á lo prescrito en el art. 28 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

MEDIOS ADOPTADOS PARA CUBRIR EL CUPO Y SU RECARGO.

Importe del producto de los arbitrios en el vino.	Importe del encabezamiento parcial con los cosecheros para la Hacienda.	Importe del producto en arrendamiento para la Hacienda.	Importe del producto en administracion para la Hacienda.	Importe del producto por repartimiento vecinal para la Hacienda.

Fecha y firma.

Segun me ha manifestado la Administracion de Contribuciones Indirectas, se nota el abuso, que de otras provincias se introduce sal en esta, y se espone públicamente, causando una considerable baja de valores; y no pudiendo aun cuando el género sea de legítima procedencia, esponderse mas que la que se saque de los alfolíes, en los toldillos legítimamente nombrados; prevengo á todos los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia que por ningun concepto permitan mas venta de sal que la que se verifique como queda dicho en los alfolíes y toldillos, en la inteligencia que la de otra procedencia debe ser detenida y depositada en las Administraciones dando inmediatamente parte. Asimismo prevengo á los referidos Alcaldes auxiliien á los Administradores para que estos puedan contener segun su deber el tráfico de que queda hecho mérito, en la inteligencia de que son responsables las justicias que no vijilen y cumplan con esta disposicion. Leon 16 de Enero de 1849.—Antonio de Halleg.

Núm. 37.

La Direccion general del Tesoro público, con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

«Habiendo hecho presente á esta Direccion el Intendente de la provincia de Cáceres que al comisionado del Ayuntamiento de Alía, le han sido robados los billetes del Tesoro de la emision de 100 millones de rs. Série A. 10 billetes números 23.345 al 23.354. Série B. 4 billetes números 6.779 al 6.782. Série C. 1 billete número 2.458, ha acordado esta oficina general avisarlo á V. S. con objeto de que publicándolo en el Boletin oficial de esa provincia queden dichos billetes fuera de circulacion, y á fin de que si se presentasen fuesen detenidos asi como sus

tenedores dando V. S. noticia tambien á los Administradores de fincas del Estado y demas dependencias de esa provincia para los fines indicados.»

Lo que se inserta en el periódico oficial para conocimiento del público, Leon 13 de Enero de 1849.—Antonio de Halleg.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision provincial de Instruccion primaria de Leon.

El Ayuntamiento constitucional de Páramo del Sil, ha nombrado para maestro de instruccion primaria de aquel pueblo á D. José Alvarez. Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento del interesado. Leon 12 de Enero de 1849. —Agustin Gomez Inguanzo, Presidente.—Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Leon.

Debiéndose convocar á una tercera subasta para contratar el servicio de la hospitalidad militar de Galicia por el tiempo desde 1.º de Marzo de 1849, hasta fin de Diciembre de 1850, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en los estrados de la Intendencia militar de dicho distrito de Galicia, y en los de la Intendencia general militar en Madrid á la una del dia 19 del presente mes de Enero con arreglo al pliego general de condiciones: En su consecuencia las personas que quieran interesarse en dicho servicio podrán acudir á dichos puntos á la hora y dia citada. Leon 10 de Enero de 1849.—El Comisario de Guerra, Pedro Fernandez de Cuevas.